



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ**

Yolombó - Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante</b>	KELLY JOHANA MONTOYA MIRANDA
<b>Demandado</b>	FERNANDO ALONSO SALAZAR RIVERA
<b>Radicado</b>	2023-00100-00
<b>Providencia</b>	<b>Auto Interlocutorio No. 138</b>
<b>Asunto</b>	Suspende Diligencia y Fija Nueva Fecha

Antes del inicio de la diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, conforme a que los apoderados no ostentaban la totalidad de la documentación necesaria para la correcta realización de la misma, se dispuso de mutuo acuerdo por todos los sujetos procesales, suspender la audiencia programada para el día de hoy y se determinó, fijar como nueva fecha, **EL DÍA MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024 A LAS 3:00 P.M.**

Se previene a las partes para que presenten los inventarios por escrito y para que precisen:

1. Respecto de los bienes inmuebles se expresará su ubicación, linderos, cabida, clase y título de propiedad.
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado, o con la debida especificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio donde se hallan.
3. Respecto al valor de los bienes, se deberán valorar conforme lo requiere la ley, aportando las debidas acreditaciones o dado el caso, los peritajes respectivos.

Se les requiere igualmente para que alleguen los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presenten título ejecutivo, con relación a los pasivos en caso de no reposar en el expediente.

Si existen mejoras a inventariar, deberán aportarse los respectivos soportes y determinar con claridad las fechas en que fueron realizadas las mismas.

Para el caso de las posesiones, se debe presentar documento idóneo que acredite, identificación del predio y quien figura como propietario, así como los detalles de la tenencia de dichos derechos, de ser el caso, declaraciones extrajudiciales de personas que den fe de la posesión del inmueble, en donde se determine el origen del derecho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DAHIANA ARANGO GAVIRIA**  
JUEZ